

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2019-00559- 00 DE INGSURCOL SAS CONTRA COOMEVA EPS SA.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Hora de inicio: 2:07 p.m.
Hora de finalización: 2:32 p.m.
Numero de CD: 02

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Demandante:	INGSURCOL SAS
Representante legal:	CARLOS FELIPE SALAZAR VALENCIA
Apoderada de la Demandante:	DIANA ALEJANDRA BEDOYA TORO
Demandada:	COOMEVA EPS SA
Representante legal:	DIANA VILLOTA
Apoderada de la Demandada:	MICHELLE CALPA GOMEZ

Se reconoció personería para actuar a la abogada MICHELLE CALPA GOMEZ, identificada con la C.C. 1.088.297.722 y T.P. No. 286.796 el C.S. de la J; para representar a la entidad demandada.

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: si
Decisión: Se tiene por contestada la demanda

2.) ETAPA CONCILIATORIA

Se declaró fracasada la conciliación ante la manifestación hecha por las partes.

3.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

4.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

5.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de declarar que COOMEVA EPS, debe reconocer y pagar a INGSURCOL SAS, 15 días de incapacidad de su trabajador CARLOS FELIPE SALAZAR VANCIA, por un valor de \$1.011.165 indexados, e intereses moratorios por valor de \$472.382 indexados a la fecha.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: folio 2 a 12

PARTE DEMANDADA

Documentales: 79 a 107

6.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda, y la contestación de la demanda.

7.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

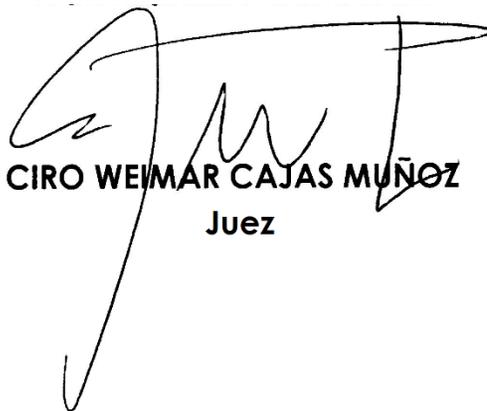
Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

Se suspendió la audiencia y se fija como hora la once de la mañana del día 21 de octubre del presente año, con el fin de dictar sentencia

8.) NOTIFICACIÓN

Se notifica en estrados a las partes.

9.) Esta decisión queda debidamente notificada,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2019-00559- 00 DE INGSURCOL SAS CONTRA COOMEVA EPS SA.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUDIENCIA VIRTUAL

DIANA ALEJANDRA BEDOYA TORO
Apoderada Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

MICHELLE CALPA GOMEZ
Apoderada Demandada

AUDIENCIA VIRTUAL
CARLOS FELIPE SALAZAR VALENCIA
Representante legal
INGSURCOL SAS

AUDIENCIA VIRTUAL
DIANA VILLOTA
Representante legal
COOMEVA EPS SA